



Política de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de Logística Gaia SAC

En **GAIA S.A.C.** estamos firmemente comprometidos con garantizar un entorno de trabajo seguro, digno, saludable y libre de cualquier forma de violencia o discriminación. Reconocemos que el hostigamiento sexual es una manifestación de violencia que atenta contra la integridad física, psicológica y moral de las personas, además de afectar gravemente el clima laboral y la productividad en nuestras oficinas, almacenes y unidades de transporte. En estricto cumplimiento de la Ley N° 27942 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP), establecemos una postura institucional de tolerancia cero frente al hostigamiento sexual, siendo la presente política de aplicación obligatoria para todos los directivos, colaboradores (independientemente de su régimen laboral o cargo), personal tercerizado, transportistas, proveedores y clientes

Compromisos Institucionales:

- 1. Garantizar un ambiente de trabajo digno y seguro:** Asegurar que todas las actividades de transporte, almacenamiento y gestión administrativa se desarrollen en espacios libres de conductas de naturaleza sexual o sexista no deseadas, promoviendo el respeto mutuo en todos los niveles de la organización.
- 2. Cumplir estrictamente la normativa legal aplicable:** Asumir la responsabilidad ineludible de ejecutar de manera oportuna y rigurosa todas las disposiciones, plazos y procedimientos dictados por las leyes de la República del Perú en materia de prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual.
- 3. Erradicar conductas sexistas y hostigadoras:** Prohibir terminantemente cualquier acto de hostigamiento sexual, el cual se configura mediante promesas de beneficios a cambio de favores sexuales, amenazas de represalias laborales, comentarios o bromas de contenido sexual o sexista, acercamientos físicos no deseados, o la exhibición de material pornográfico en las instalaciones o vehículos de la empresa.
- 4. Constituir y respaldar al Delegado de Intervención:** Garantizar la elección democrática, por parte de los trabajadores, de un Delegado de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, dotándole de total autonomía, confidencialidad y los recursos necesarios para investigar los casos reportados de manera imparcial y objetiva.
- 5. Garantizar canales de denuncia accesibles y confidenciales:** Poner a disposición de todo el personal y terceros vinculados canales confidenciales, ágiles y seguros para la recepción de quejas o denuncias, asegurando la debida reserva de la identidad de los involucrados durante todo el proceso.
- 6. Proteger de manera irrestricta a la víctima:** Brindar de forma inmediata medidas de protección a la presunta víctima una vez recibida la denuncia (tales como la rotación del presunto hostigador, la separación de espacios o licencias con goce de haber), asegurando su atención médica o psicológica oportuna y la prohibición absoluta de cualquier represalia por denunciar o testificar.
- 7. Investigar con enfoque de género y celeridad:** Conducir las investigaciones respetando los principios de dignidad, confidencialidad, inmediatez y el debido proceso, evaluando los hechos con perspectiva de género y evitando la revictimización en cada etapa de las declaraciones o audiencias.
- 8. Capacitar y sensibilizar continuamente al personal:** Desarrollar de manera obligatoria actividades de formación periódica y sensibilización anual para todo el personal operativo y administrativo, difundiendo las alertas tempranas, los canales de ayuda y la importancia de construir relaciones laborales saludables.
- 9. Aplicar sanciones drásticas ante el hostigamiento demostrado:** Sancionar de forma ejemplar e inmediata a quien resulte responsable de actos de hostigamiento sexual, tipificando esta conducta como una falta grave que amerita la suspensión o el despido justificado según el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y la legislación laboral, procediendo penalmente ante el Ministerio Público si correspondiera.

.....
CINDY CABALLERO CUBILLOS
GERENTE GENERAL
LOGISTICA GAIA S.A.C.
RUC: 20604337969
FECHA DE APROBACIÓN: 01/09/2026